

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH. 2021-00874

NOTIFICADO POR ESTADO No. 211 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

Aclarar y/o ajustar el contenido del acápite denominado "2- *DECLARACIONES ANTICIPADAS*" (página 7 archivo N° 04), pues el testimonio a que se refiere el artículo 187 del Código General del Proceso, es el que se recibe por una autoridad judicial, y no, a la declaración extrajuicio rendida ante Notaría, como al parecer se asume.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac411632d49335dfbf726c86ca61182ce104423f046e314fdd66b57d6fd0db92**

Documento generado en 30/11/2021 08:47:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>